



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101468747-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-66560354- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2091/19 (RESOL-2019-2091-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 19/21 del IF-2018-66698863-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT, páginas 1/3 del IF-2019-04438757-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-04431879-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT, páginas 1/2 del IF-2019-13921397-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-13666432-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT, y páginas 1/2 del IF-2019-15126521-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-14782854-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT; junto con los listados obrantes como archivo embebido del IF-2019-40932844-APN-DNRYRT#MPYT, en las páginas 1/6 del IF-2019-41804965-APN-DNRYRT#MPYT, en las páginas 1/6 del IF-2019-41802762-APNDNRYRT#MPYT y en las páginas 1/11 del IF-2019-41807151-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2259/19, 2260/19, 2261/19, y 2262/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. Roberto Luciano González, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines de estas actuaciones en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL VICENTE LOPEZ**, los Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con los delegados del personal de TI AUTOMOTIVE, Sres. José Rivas, Francisco Gonzalez y Manuel Ortega constituyendo domicilio en Uruguay 4351, Victoria, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:

- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos, terminales automotrices;
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se reduce sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representados por EL SINDICATO.
- d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza colectiva.



Sonia

Por ello, **ACUERDAN:**

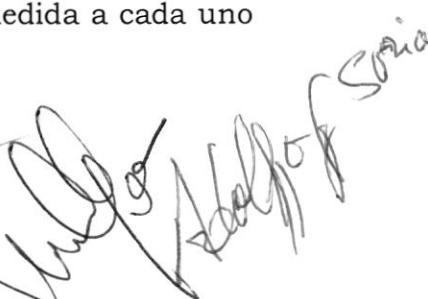
PRIMERO: TI AUTOMOTIVE suspenderá por razones económicas con motivo de la falta de trabajo, al personal dependiente representado por EL SINDICATO conforme al diagrama de fechas y personas indicadas en el Anexo I del presente acuerdo. La medida mencionada, en principio, tendrá carácter temporal desde el 2 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019, obligándose TI AUTOMOTIVE a informar de nuevas fechas de suspensiones cuando les sea comunicada cualquier reducción de órdenes de trabajo por parte de sus clientes.

SEGUNDO: EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por éstas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

TERCERO: TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que ésta medida se aplique a cada trabajador *-conforme al detalle indicado en el Anexo I del presente-*, que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta compensación será equivalente al 75 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.

De acuerdo al marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos.

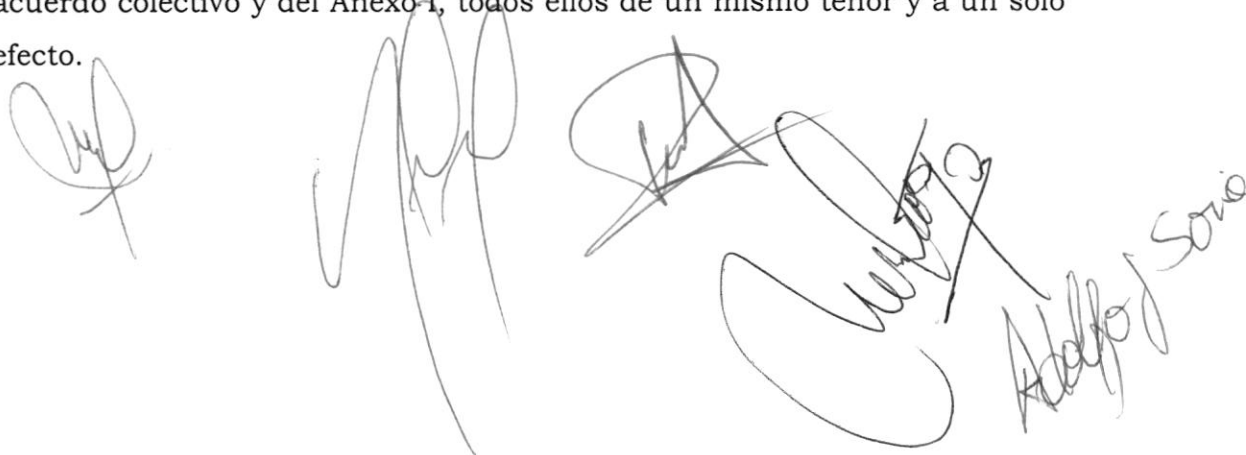


CUARTO: LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 48 horas y asignar tareas al personal afectado por éstas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.

QUINTO: LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y la ley 14.786.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente acuerdo colectivo y del Anexo-I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement. The signatures are in black ink and appear to be of various individuals. One signature on the right is clearly legible as 'Adolfo Sorio'.



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 26 de Abril de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por **la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra **al compareciente quien manifiesta:** que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en fecha 30/11/2018, (que luce en el IF -2018-66698863-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiestan que suscribe y ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Ratifica en todos sus términos el acuerdo y el listado presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

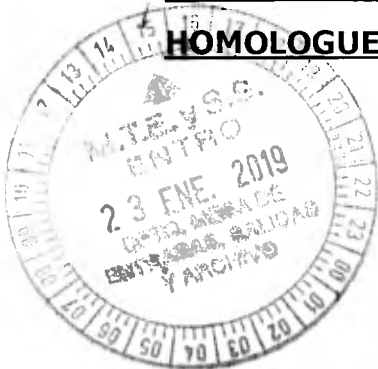
No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DMRT - DNC - MTEYSS

Ex 2019-04431879

ACOMPaña NUEVAS SUSPENSIONES DE PERSONAL – SOLICITA SE HOMOLOGUE.-



Buenos Aires, 21 de enero de 2019.

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO
Dra. Gabriela Marcello**

S _____ / _____ D

Ref.: EX-2018-45168026-APN-DGD#MT
y EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT

MARCELO GABRIEL AQUINO, en mi carácter de apoderado de **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, manteniendo domicilio en la calle Maipú 497, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Aquino Abogados, Tel: 5236-4095), por una parte y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL VICENTE LOPEZ- representada por Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar a Uds. respetuosamente decimos:

Que en el marco del acuerdo que fuere firmado en fecha 30.11.18, LAS PARTES en conjunto comunican una ampliación del cronograma de suspensiones para el mes de enero de 2019.

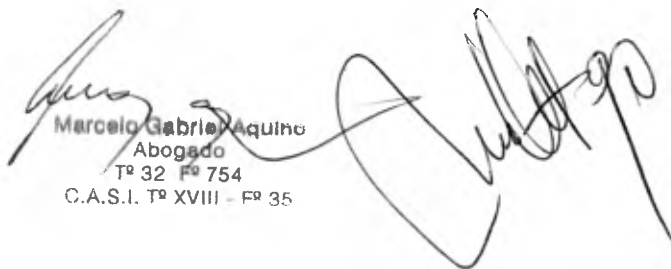
Marcelo Gabriel Aquino
Abogado
Tº 32 Fº 754
C.A.S.I. Tº XVIII - Fº 35

En tal sentido, por medio del presente se acompaña el Anexo que deja constancia de las fechas y personal afectado a las nuevas suspensiones de personal en los términos del art. 223 bis y ccdtes. de la L.C.T.

Atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo antes mencionado, y toda vez que con el mismo se busca preservar los puestos de trabajo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que homologue el acuerdo colectivo alcanzado entre LAS PARTES y convoque a ratificar la ampliación de suspensiones acordadas en el marco de las presentes actuaciones.

Dejamos constancia que el acuerdo mencionado constituye una ampliación de las suspensiones acordadas entre LAS PARTES en el marco del expediente EX-2018-45168026-APN-DGD#MT y EX-2018-66560354-APN-DGD#MT#MPYT.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.


Marcelo Gabriel Aquino
Abogado
Tº 32 Fº 754
C.A.S.I. Tº XVIII - Fº 35







Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-00431879-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 26 de Abril de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por **la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta**: que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en fecha 21/01/2019, (que luce en el IF -2019-04438757-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que suscribe y ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Ratifica en todos sus términos el acuerdo y el listado presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Ex 2019-13 666 432

ACOMPAÑA NUEVAS SUSPENSIONES DE PERSONAL – SOLICITA SE HOMOLOGUE.-

Buenos Aires, 19 de febrero de 2019.

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO
Dra. Gabriela Marcello**



S _____ / _____ D

Ref.: EX-2018-45168026-APN-DGD#MT
y EX-2018-66560354-APN-DGD#MT#MPYT

MARCELO GABRIEL AQUINO, en mi carácter de apoderado de **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, manteniendo domicilio en la calle Maipú 497, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Aquino Abogados, Tel: 5236-4095), por una parte y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL VICENTE LOPEZ- representada por Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar a Uds. respetuosamente decimos:

Que en el marco del acuerdo que fuere firmado en fecha 30.11.18, LAS PARTES en conjunto comunican una ampliación del cronograma de suspensiones para el mes de febrero y marzo de 2019.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Marcelo Gabriel Aquino.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to one of the representatives of the Union Obrera Metalurgica.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to another representative of the Union Obrera Metalurgica.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to Roberto L. Gonzalez.

ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR HH

En tal sentido, por medio del presente se acompaña el Anexo que deja constancia de las fechas y personal afectado a las nuevas suspensiones de personal en los términos del art. 223 bis y ccdtes. de la L.C.T.

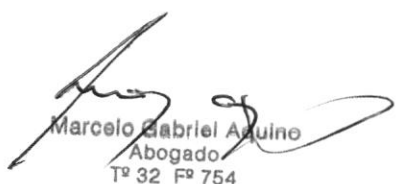
Atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo antes mencionado, y toda vez que con el mismo se busca preservar los puestos de trabajo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que homologue el acuerdo colectivo alcanzado entre LAS PARTES y convoque a ratificar la ampliación de suspensiones acordadas en el marco de las presentes actuaciones.

Dejamos constancia que el acuerdo mencionado constituye una ampliación de las suspensiones acordadas entre LAS PARTES en el marco del expediente EX-2018-45168026-APN-DGD#MT y EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR HH



Marcelo Gabriel Aquino
Abogado
Tº 32 Fº 754
C.A.S.I. Tº XVIII - Fº 35



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-13666432-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 26 de Abril de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta**: que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en fecha 19/02/2019, (que luce en el IF -2019-13921397-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que suscribe y ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Ratifica en todos sus términos el acuerdo y el listado presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Ex 2019-14702054

ACOMPaña NUEVAS SUSPENSIONES DE PERSONAL – SOLICITA SE HOMOLOGUE.



Buenos Aires, 06 de Marzo de 2019.


**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO
Dra. Gabriela Marcello**


S _____ / _____ D

Ref.: EX-2018-45168026-APN-DGD#MT
y EX-2018-66560354-APN-DGD#MPYT

MARCELO GABRIEL AQUINO, en mi carácter de apoderado de **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, manteniendo domicilio en la calle Maipú 497, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Aquino Abogados, Tel: 5236-4095), por una parte y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL VICENTE LOPEZ- representada por Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar a Uds. respetuosamente decimos:

Que en el marco del acuerdo que fuere firmado en fecha 30.11.18, LAS PARTES en conjunto comunican una ampliación del cronograma de suspensiones para el mes de marzo de 2019.


MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH





En tal sentido, por medio del presente se acompaña el Anexo que deja constancia de las fechas y personal afectado a las nuevas suspensiones de personal en los términos del art. 223 bis y ccdtes. de la L.C.T.

Atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo antes mencionado, y toda vez que con el mismo se busca preservar los puestos de trabajo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que homologue el acuerdo colectivo alcanzado entre LAS PARTES y convoque a ratificar la ampliación de suspensiones acordadas en el marco de las presentes actuaciones.

Dejamos constancia que el acuerdo mencionado constituye una ampliación de las suspensiones acordadas entre LAS PARTES en el marco del expediente EX-2018-45168026-APN-DGD#MT y EX-2018-66560354-APN-DGDMT#MPYT.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH

MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ

Marcelo Gabriel Aquino
Abogado
Tº 32 Fº 754
C.A.S.I. Tº XVIII - Fº 35



Ministerio de Producción y Trabajo

EX – 2019 -14782854-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 26 de Abril de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta:** que este acto viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada con la empresa TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. en fecha 06/03/2019, (que luce en el IF -2019-15126521-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que suscribe y ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Ratifica en todos sus términos el acuerdo y el listado presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se le comunica al compareciente que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNR - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2091-19 Acu 2259/2260/2261/2262-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.